



LA SERENA, 30 ABR. 2009

DECRETO N° 1604/09,

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Resolución Exenta N° 768 del Servicio de Salud Coquimbo de fecha 24 de abril de 2009; Resolución Exenta N° 3115/04 del Servicio de Salud Coquimbo, y sus modificaciones aprobadas por Resoluciones N° 1026/08; 1585/08; y 2123/08; lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO :

APRUEBESE el Addendum suscrito con fecha 21 de abril de 2009, entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Director Regional don ERNESTO JORQUERA FLORES, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, relativo a Compra de Servicios del Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de personas con Problemas derivados del consumo de Drogas ilícitas o psicotrópicas.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



MARIA MERCEDES ABALOS CORDOVA
SECRETARIO MUNICIPAL



RAUL SALDIVAR AUGER
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Servicio de Salud Coquimbo
 - Corporación Municipal
 - Departamento de Finanzas
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RSA/MMAC/RFM/mvvc



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

**MODIFICA ADDENDUM
COMPRA DE SERVICIOS
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**

E

IIUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

**PROGRAMA DE APOYO A PLANES DE TRATAMIENTO Y
REHABILITACION DE PERSONAS CON PROBLEMAS DERIVADOS DEL
CONSUMO DE DROGAS ILCITAS O PSICOTROPICAS**

21 ABR 2009

En La Serena a....., entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director, D. ERNESTO JORQUERA FLORES, ambos domiciliados en Avda. Francisco de Aguirre N°795, La Serena, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representado por su Alcalde D. RAUL SALDIVAR AUGER ambos domiciliados en, Arturo Prat N° 451, La Serena en adelante la "Municipalidad", se ha acordado suscribir la siguiente modificación, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO:

El 01 de Marzo de 2004, el Servicio y la Municipalidad de La Serena suscribieron un Convenio de Compra de Servicios del Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas, que fue aprobado por Resolución Exenta N° 3115 del 2004, convenio que fue objeto de diversas modificaciones aprobadas por Resolución N° 1026 del 05.06.08 y Resolución N° 1585 del 28.08.08, los cuales ampliaron los planes de tratamiento, las plazas y la población beneficiaria.

Con fecha 02 de Diciembre de 2008, el Servicio de Salud Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena suscribieron Addendum Compra de Servicios Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas Ilícitas o Psicotrópicas, aprobado por Res. Ex N° 2123 de 02.12.2008.

SEGUNDO:

Con fecha 05 de Enero de 2009 el Fondo Nacional de Salud firmó un convenio con el Servicio de Salud Coquimbo, por medio del cual, encomendó al Servicio de Salud Coquimbo la compra de planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas Ilícitas u otras Sustancias Estupefacientes o Psicotrópicas.

v

M



TERCERO:

Conforme lo estipulado en las cláusulas precedentes, las partes viene en modificar el Addendum suscrito 02.12.2008, aprobado por Resolución Exenta N° 2123, relativo al "Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitaciones de Personas con Problemas Derivados del consumo de Drogas Ilícitas", de la manera que a continuación se señala:

1° Reemplácese la cláusula tercera por la que sigue :

El Servicio destinará de los fondos transferidos por FONASA un presupuesto para el año 2009 de \$ 38.689.200 (treinta y ocho millones seiscientos ochenta y nueve mil doscientos), correspondientes a los siguientes centros y planes de tratamiento:

Prestador	Meses PAB Población Genera	Meses PAI Población General	TOTAL Población General
TOTAL	120	144	38.689.200
Ces Cardenal Silva Henríquez	120	0	\$ 8.650.800
Centro Las Compañías Corporación Gabriel González Videla La Serena	0	144	\$ 30.038.400

El precio unitario mensual de los distintos planes es el siguiente:

Plan de Tratamiento Ambulatorio Básico es de \$ 72.090 (setenta y dos mil noventa pesos). Lo anterior según anexo N°2, que forma parte integrante del presente instrumento.

Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo es de \$ 208.600 (Doscientos ocho mil seiscientos pesos).

Los planes ambulatorios se ejecutarán por el período de Enero a Diciembre 2009

2° Reemplácese la cláusula quinta, por la siguiente, quedando la antigua cláusula quinta como sexta.

Quinta:

El Servicio, sin que la enumeración sea taxativa, estará facultado para poner término anticipado a los instrumentos referidos en la cláusula 1°, en los siguientes casos:

2

M



- Si el Municipio incumpliere total o parcialmente alguna de las obligaciones contenidas en los instrumentos referidos en la cláusula 1º.
- Si el Municipio no cumpliera con sus obligaciones laborales o de seguridad social, tales como el no pago oportuno de las remuneraciones de sus trabajadores o no declarar y pagare dentro del plazo legal las cotizaciones de Seguridad Social, de sus dependientes.

Asimismo, el Servicio, estará facultado para retener los pagos, cuando el Municipio hubiere presentado a cobro, prestaciones no otorgadas, o bien no cumplan con sus obligaciones laborales o de seguridad social, tales como el no pago oportuno de las remuneraciones de sus trabajadores o no declarar y pagar dentro del plazo legal las cotizaciones de Seguridad Social, de sus dependientes.

CUARTO:

En este mismo acto las partes vienen en modificar el Addendum suscrito 03.06.2008, aprobado por Resolución Exenta N° 1026, relativo al "Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitaciones de Personas con Problemas Derivados del consumo de Drogas Ilícitas", de la manera que a continuación se señala:

En la cláusula sexta:

- a) En el párrafo 1º: donde dice 2008, debe decir 2009.

QUINTO:

En lo no modificado rige plenamente lo dispuesto en los instrumentos individualizado en la cláusula primera y sus modificaciones.

SEXTO:

La presente modificación se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio, y uno en poder de Conace.

SEPTIMO:

La presente modificación tendrá vigencia a contar del 01 de enero y hasta el 31 de Diciembre de 2009, renovándose automáticamente, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención en contrario, mediante carta certificada enviada con 30 días de anticipación.

RAUL SALDIVAR AUGER
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

ERNESTO JORQUERA FLORES
 DIRECTOR
 SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

SAC/PGC/DRA.EOG//DRA.CGT/RLA/LAP